



MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilarmuni@gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 27 de agosto de 2025.

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE. UU N° 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay

Presente

Ref.: LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la AUTORIZACIÓN DEL MITIC para la LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA N° 06/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE TINTA, TONER, ÚTILES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES Y BIENES DE INSUMOS VARIOS PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – PLURIANUAL CON ID N° 461.800”.

JUSTIFICACION AUTORIZACIÓN DEL MITIC:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pilar, en uso de sus atribuciones, se manifiesta cuanto sigue;

Que, la Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, en su Artículo 35, ha sido reglamentada por el Decreto N° 3248/2025, el cual establece en sus artículos 397 y 398 la obligatoriedad de contar con autorización previa del MITIC para las instituciones comprendidas en el ámbito del Poder Ejecutivo en procesos de adquisiciones de bienes, servicios y consultorías relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y la comunicación institucional.

Que, la Resolución MITIC N° 048/2025 precisa que las instituciones comprendidas en dicha obligación son aquellas que forman parte del ámbito del Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 25 de la Ley N° 7278/2024, no alcanzando a los Gobiernos Municipales que según misma Resolución establece que los organismos no comprendidos podrán adherirse voluntariamente a los procedimientos de autorización, sin constituir una exigencia legal.

Que, en el caso específico del llamado con ID N° 461.800, cuyo objeto de contratación se centra en la adquisición de insumos de oficina (tinta, tóner, útiles, papel y bienes varios de limpieza), los cuales no corresponden a adquisiciones de TIC ni de comunicación institucional, por lo que aún en el supuesto de ser aplicable, no encuadrarían dentro del ámbito material de la reglamentación citada. en su carácter autónomo conforme a la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, no se encuentra alcanzada por dicha obligación, siendo la adhesión a los procedimientos del MITIC de carácter voluntario

La Institución Municipal en su carácter autónomo conforme a la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, no se encuentra alcanzada por dicha obligación a pedir autorización al MITIC por no estar en el ámbito del Poder Ejecutivo, y en forma de aclarar y emanar dudas se especifica que el ítem del objeto (memoria USB) es un insumo de oficina para uso interno en tareas(escaneos), lo cual constituye un insumo de oficina y no un sistema, software o plataforma tecnológica que encuadre en el concepto que implique incorporación de TIC en el sentido de la Resolución MITIC N°048/2025.

Y teniendo en cuenta que en procesos similares de otras Instituciones Públicas, como la Justicia Electoral en el llamado ID N° 468307 “Adquisición de Tóner, Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza”, se ha validado el criterio de no adherirse a la autorización previa del MITIC por tratarse de insumos de oficina, lo que constituye un precedente aplicable al presente caso, solicitamos igualdad de condiciones y que se tome debida nota de la fundamentación aquí expresada, continuando el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente.

Sin otro particular, solicitamos la difusión del presente llamado bajo responsabilidad exclusiva de la Institución Municipal ante cualquier inconveniente que pueda surgir.

Atentamente.-



MAG. MARIA ISABEL LOBOS V.
DIRECTORA DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE PILAR

Elaborado por:
Ing. Sonia Zayas Arce.-Coordinadora de UOC.

Verificado y Aprobado por: